



Asamblea General

Distr. general
27 de agosto de 2021
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos
Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal
39º período de sesiones
1 a 12 de noviembre de 2021

Recopilación sobre la República Unida de Tanzania

Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

I. Antecedentes

1. El presente informe se ha preparado de conformidad con las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 16/21, teniendo en cuenta la periodicidad del examen periódico universal. El informe es una recopilación de la información que figura en los informes de los órganos de tratados y los procedimientos especiales y en otros documentos pertinentes de las Naciones Unidas, presentada en forma resumida debido a las restricciones relativas al número de palabras.

II. Alcance de las obligaciones internacionales y cooperación con los mecanismos y órganos internacionales de derechos humanos^{1 2}

2. Observando que la República Unida de Tanzania era parte en seis de los nueve tratados internacionales fundamentales de derechos humanos, el equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que el país estaba retrasado en la presentación de informes a los órganos de tratados pertinentes. Aunque las Naciones Unidas habían prestado apoyo para la preparación de los informes sobre la aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer y la Convención sobre los Derechos del Niño, estos informes aún no se habían presentado³.

3. En 2017, la Experta Independiente sobre el disfrute de los derechos humanos de las personas con albinismo señaló que la República Unida de Tanzania aún no había ratificado la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes⁴.

4. Recordando que en 2011 la República Unida de Tanzania se había comprometido a adherirse a la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas y a la Convención para Reducir los Casos de Apatridia y que había reiterado ese compromiso en 2019, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) señaló que el Estado parte aún no se había adherido a esas Convenciones⁵.

5. El equipo de las Naciones Unidas en el país observó que la República Unida de Tanzania aún no había cursado una invitación permanente a los titulares de mandatos de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos⁶.



III. Marco nacional de derechos humanos⁷

6. La Experta Independiente sobre el disfrute de los derechos humanos de las personas con albinismo afirmó que en el segundo Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos (2018-2022) se incluiría una revisión de la Ley sobre la Brujería y la Ley sobre las Medicinas Tradicionales y Alternativas. Recomendó a la República Unida de Tanzania que utilizara la revisión en curso de esas dos Leyes para reflexionar sobre la brujería en el país, tomar medidas para mitigar sus causas profundas y prevenir las prácticas nocivas a las que conducía. También recomendó revisar el marco legislativo para asegurarse de que abordara suficientemente el tráfico de partes del cuerpo de personas con albinismo⁸.

7. El equipo de las Naciones Unidas en el país observó que se había acreditado a la Comisión de Derechos Humanos y Buena Gobernanza con la categoría A de conformidad con los principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos (Principios de París). Sin embargo, recientemente la Comisión se había enfrentado a dificultades para cumplir sus obligaciones de forma independiente e imparcial, debido, entre otras cosas, a recortes presupuestarios. Había funcionado sin comisionados durante dos años⁹.

8. El equipo de las Naciones Unidas en el país afirmó que, tras la finalización del Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos en 2017, en 2018 se había iniciado la redacción de un nuevo plan con miras a incluir medidas para aplicar las recomendaciones del examen periódico universal anterior. Sin embargo, en marzo de 2021 aún no se había llevado a cabo la revisión del plan por la Asamblea Nacional, previa a su aprobación definitiva¹⁰.

IV. Cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, teniendo en cuenta el derecho internacional humanitario aplicable

A. Cuestiones transversales

1. Igualdad y no discriminación¹¹

9. El equipo de las Naciones Unidas en el país afirmó que la aplicación de políticas discriminatorias en materia de género seguía siendo un gran impedimento para lograr la igualdad de género¹².

10. También afirmó que la criminalización de las relaciones entre personas del mismo sexo había provocado discriminación y había aumentado la vulnerabilidad y la marginación social de las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales, repercutiendo negativamente en su acceso a los servicios sociales¹³.

11. En 2018, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos expresó su alarma por la declaración del Comisionado Regional de Dar es Salam de que se establecería un comité para buscar y detener a las personas gais y para alentar a la población a denunciar a las personas sospechosas de serlo. La Alta Comisionada advirtió que eso podría convertirse en una caza de brujas e interpretarse como un permiso para ejercer la violencia, la intimidación, el acoso y la discriminación contra las personas consideradas lesbianas, gais, bisexuales o transgénero. Afirmó que, en la República Unida de Tanzania, estas personas ya habían sido objeto de violencia, acoso y discriminación crecientes durante los dos años anteriores, y que quienes defendían sus derechos a la salud y a una vida libre de discriminación, violencia y detención arbitraria, a su vez habían sido objeto de renovadas agresiones, incluso de detención. El plan anunciado por la República Unida de Tanzania también incluía intentos de “curar” a las personas gais, una práctica considerada perjudicial, poco ética y sin base científica por el Comité contra la Tortura y la Organización Mundial de la Salud. La Alta Comisionada advirtió que esta práctica podría estigmatizar aún más a las personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero¹⁴.

2. Desarrollo, medio ambiente y las empresas y los derechos humanos¹⁵

12. La Experta Independiente sobre el disfrute de los derechos humanos de las personas con albinismo afirmó que, aunque la estabilidad política había proporcionado una base sólida para el crecimiento en el último decenio, los dividendos sociales y económicos de ese crecimiento no habían llegado a la mayor parte de la población¹⁶.

13. El equipo de las Naciones Unidas en el país observó avances en la lucha contra la corrupción gracias a iniciativas como el fortalecimiento de la presencia y la capacidad de la Oficina de Prevención y Lucha contra la Corrupción y la Autoridad de Zanzíbar de Lucha contra la Corrupción y los Delitos Económicos, la aprobación de marcos legislativos y reglamentarios, como la Ley del Código de Ética de Liderazgo Público (2016), el Reglamento del Código de Ética de Liderazgo Público (Control de Conflictos de Intereses) de 2020, y el Reglamento del Código de Ética de Liderazgo Público (Compromiso de Integridad) de 2020. Sin embargo, era necesario seguir trabajando para combatir la corrupción y el soborno¹⁷.

14. El equipo de las Naciones Unidas en el país afirmó que los principales obstáculos para abordar los problemas relacionados con el medio ambiente y el cambio climático eran la debilidad de los marcos normativos e institucionales, la financiación insuficiente, la escasa coordinación entre las partes interesadas y la limitada adopción de tecnologías y prácticas innovadoras. Pese a los logros alcanzados en la lucha contra el comercio ilícito de flora y fauna silvestres y la pesca ilegal, el equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que se habían registrado tendencias negativas en lo referente la deforestación, la degradación de las tierras y la desertificación, así como en la gestión de desechos¹⁸.

3. Derechos humanos y lucha contra el terrorismo

15. El equipo de las Naciones Unidas en el país afirmó que la preparación de la Estrategia y el Plan de Acción Nacionales para la Prevención de la Radicalización y el Extremismo Violento (2020-2021/2024-2025) había comenzado en 2017, pero no se había presentado para la aprobación del Gabinete hasta 2021. Esto había dificultado la prestación de apoyo del equipo de las Naciones Unidas en el país para prevenir el extremismo violento¹⁹.

B. Derechos civiles y políticos

1. Derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de la persona²⁰

16. La Experta Independiente sobre el disfrute de los derechos humanos de las personas con albinismo señaló que se habían formulado llamamientos a la aplicación de la pena de muerte por delitos contra las personas con albinismo. A este respecto, la Experta Independiente estuvo de acuerdo con el Secretario General de las Naciones Unidas al afirmar que la pena de muerte no tenía cabida en el siglo XXI²¹.

17. En 2021 el Comité de Derechos Humanos pidió a la República Unida de Tanzania que respondiera a las denuncias de casos de arrestos y detenciones arbitrarios de miembros de la oposición política, activistas, manifestantes y periodistas disidentes, y que proporcionara información sobre las medidas adoptadas para garantizar que todas las alegaciones de arrestos y detenciones arbitrarios se investigaran rápida y eficazmente y que los autores fueran enjuiciados²².

18. El equipo de las Naciones Unidas en el país afirmó que, aunque la mutilación genital femenina estaba tipificada como delito, la práctica seguía estando generalizada. Aunque la República Unida de Tanzania había aprobado una estrategia nacional contra la mutilación genital femenina (2019-2022) y una declaración transfronteriza, había reforzado la respuesta sanitaria y policial y atraído la participación de líderes religiosos, medios de comunicación y otras entidades influyentes, estas iniciativas eran en pequeña escala y carecían de financiación suficiente²³.

19. La Experta Independiente sobre el disfrute de los derechos humanos de las personas con albinismo afirmó que la combinación de medidas adoptadas por la República Unida de Tanzania y la sociedad civil habían contribuido a una disminución del número de agresiones denunciadas contra personas con albinismo en el país. Sin embargo, estos avances fueron

muy precarios, ya que no se habían analizado cabalmente las causas profundas de esas agresiones. Era necesario contar con una voluntad política renovada y los consiguientes esfuerzos para abordar las causas subyacentes de las agresiones, como la discriminación, los mitos, la brujería y la pobreza²⁴.

20. La Experta Independiente sobre el disfrute de los derechos humanos de las personas con albinismo afirmó que el temor persistía en varias regiones del país, lo que llevaba a las personas con albinismo y a sus familias a seguir buscando protección en los refugios. Además, las personas con albinismo que vivían en refugios a menudo temían volver a sus aldeas, a causa de la creencia generalizada en la brujería, la persistencia de mitos y los niveles desproporcionados de pobreza a los que se enfrentaban. Recomendó, entre otras cosas, reforzar el papel de la policía de proximidad y de los comités de seguridad de las aldeas²⁵.

21. Observando la aprobación de la Estrategia Nacional para Erradicar los Asesinatos de Ancianos en Tanzania (2019-2023), el equipo de las Naciones Unidas en el país afirmó que se había producido un ligero descenso en las denuncias de agresiones y violencia contra las mujeres de edad, en relación con la violencia sexual y las creencias en la brujería²⁶.

2. Administración de justicia, incluida la lucha contra la impunidad, y estado de derecho²⁷

22. El equipo de las Naciones Unidas en el país afirmó que seguía suscitando preocupación la permanente injerencia en la independencia e imparcialidad del poder judicial, los problemas que se planteaban en relación con la disponibilidad y accesibilidad de juzgados independientes e imparciales, el nivel de concienciación y conocimientos jurídicos, la disponibilidad de abogados suficientes y cualificados y la posibilidad de un juicio oportuno y justo, independientemente de la situación socioeconómica de las personas²⁸.

23. En julio de 2020, el Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos y la Relatora Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión afirmaron que las recientes enmiendas introducidas en la Ley de Aplicación de los Derechos y Deberes Básicos, que exigían que toda persona que solicitara una reparación legal por violaciones de derechos humanos en virtud de la Constitución de la República Unida de Tanzania demostrara que se había visto afectada personalmente, impedían que las organizaciones presentaran casos en nombre de las víctimas, en un entorno en que los mecanismos de rendición de cuentas y el acceso a la justicia para las víctimas ya eran frágiles²⁹. En una comunicación dirigida a la República Unida de Tanzania, de fecha 24 de junio de 2020, el Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación afirmó que la aprobación de esas enmiendas contradecía la jurisprudencia nacional en la materia. La Constitución incluía elementos de acceso a la justicia en el artículo 13, párrafo 6 y en los artículos 26, párrafo 2 y 30, párrafo 3, que otorgaban a las personas el derecho a emprender acciones jurídicas para garantizar la protección del orden constitucional y en caso de que se violara alguno de los derechos previstos en la Constitución. En 1994, el Tribunal Superior de Tanzania, en el caso *Rev. Christopher Mtikila c. el Fiscal General*, había interpretado las disposiciones de los artículos 30, párrafo 3 y 26, párrafo 2 de la Constitución y sostenido que no se requería un elemento de interés personal en los asuntos de interés para el público. Al alcanzar esa decisión, el Tribunal había tenido en cuenta algunas circunstancias sociales importantes a las que se enfrentaba la sociedad tanzana, como los conocimientos básicos de derecho y los recursos limitados para gestionar los litigios, que mantenían su validez³⁰.

24. El equipo de las Naciones Unidas en el país afirmó que se habían aprobado leyes, políticas y reglamentos que preveían una mayor coordinación y supervisión de los proveedores de servicios de asistencia jurídica, incluidos los asistentes jurídicos, que operaban en zonas remotas y de difícil acceso³¹.

25. El equipo de las Naciones Unidas en el país afirmó que, aunque el sistema jurídico se basaba en gran medida en el *common law*, el derecho consuetudinario se aplicaba a asuntos personales y familiares. Esto podía llevar a perpetuar o reforzar normas sociales discriminatorias y también bloquear el acceso a la justicia de mujeres, niñas y niños y grupos vulnerables³².

26. La Experta Independiente sobre el disfrute de los derechos humanos de las personas con albinismo afirmó que la Fiscalía General había detectado problemas en la investigación y el enjuiciamiento de agresiones contra personas con albinismo, como la falta de información adecuada y fiable, las creencias arraigadas en la brujería y los lugares remotos y aislados donde se habían producido las agresiones. Señaló que, aunque el uso atinado de múltiples instrumentos legislativos, como el Código Penal, la Ley relativa a la Trata de Personas (2008) y la Ley de la Infancia (2009), podía reforzar el marco legislativo en casos de agresión contra personas con albinismo, estos instrumentos no se habían invocado. Recomendó a la República Unida de Tanzania que garantizara, entre otras cosas, el uso prudente de la legislación para abordar plenamente todo tipo de agresiones contra las personas con albinismo, incluidas las que implicaban la extracción de partes del cuerpo, y que todos los casos de presuntos delitos contra personas con albinismo se investigaran y documentaran de manera rápida y exhaustiva³³.

3. Libertades fundamentales y derecho a participar en la vida pública y política³⁴

27. En una comunicación dirigida a la República Unida de Tanzania, de fecha 9 de julio de 2018, el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria y otros titulares de mandatos de procedimientos especiales expresaron su preocupación por las crecientes restricciones impuestas al ejercicio de los derechos a la libertad de expresión y de asociación y al derecho de reunión pacífica, incluso mediante la adopción y posterior aplicación de un conjunto de medidas legislativas que afectaban gravemente al derecho a la libertad de expresión³⁵.

28. En la misma comunicación, los expertos expresaron su preocupación por la Ley de Ciberdelincuencia de 2015, la Ley de Estadísticas de 2015, la Ley de Medios de Comunicación de 2016, la Ley de Acceso a la Información de 2016 y el Reglamento de las Comunicaciones Electrónicas y Postales (contenido en línea) de 2018. Las Leyes citadas, aprobadas sin celebrar consultas con la sociedad civil, otorgaban al poder ejecutivo facultades discrecionales excesivamente amplias para restringir el derecho a la libertad de expresión. Representaban una restricción desproporcionada e innecesaria al ejercicio del derecho a la libertad de expresión y de información incompatible con los criterios de las restricciones permisibles a la libertad de expresión de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos. La mayoría de estas Leyes carecía de garantías procesales e imponía fuertes sanciones a las personas acusadas de infringirlas, como severas penas de prisión y multas³⁶. El equipo de las Naciones Unidas en el país afirmó que esas Leyes otorgaban a la República Unida de Tanzania poderes excesivamente amplios para restringir el ejercicio de las libertades fundamentales de los ciudadanos³⁷.

29. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que seguía suscitando preocupación la Ley de Acceso a la Información, que preveía el acceso de la población a la información que obraba en poder de las autoridades públicas, incluso en lo referente al procedimiento de apelación de las decisiones de las personas que poseían información, lo cual suponía un conflicto de intereses, ya que en la mayoría de los casos la decisión final recaía en el ministerio encargado de los asuntos jurídicos. Además, se sancionaba severamente la divulgación errónea de información, aunque no había una disposición paralela de rendición de cuentas por la retención de información³⁸.

30. El equipo de las Naciones Unidas en el país afirmó que el espacio cívico y democrático se había visto limitado por las Directrices para Coordinar las Organizaciones No Gubernamentales publicadas en 2020, que complementaban la Ley de Organizaciones No Gubernamentales de 2002, enmendada en 2005 y 2019, ya que imponían requisitos prácticamente insalvables que debían cumplir las organizaciones no gubernamentales³⁹. El Comité de Derechos Humanos pidió a la República Unida de Tanzania que proporcionara información sobre la compatibilidad con el artículo 22 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de: a) las enmiendas introducidas en la Ley de Organizaciones No Gubernamentales de 2002; b) las Directrices para Coordinar las Organizaciones No Gubernamentales publicadas en 2020; y c) las enmiendas introducidas en la Ley de Aplicación de los Derechos y Deberes Básicos de 1994. El Comité pidió al Estado parte que respondiera a las preocupaciones relativas al hecho de que las excesivas facultades otorgadas al registro de organizaciones no gubernamentales y los actuales requisitos de información

financiera impuestos a las organizaciones no gubernamentales habían mermado el funcionamiento autónomo y eficaz de esas organizaciones⁴⁰.

31. En octubre de 2020, el portavoz de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos expresó su preocupación por la reducción del espacio democrático en la República Unida de Tanzania. La represión de las voces disidentes se había intensificado en el período previo a las elecciones de 28 de octubre de 2020, cuando los derechos a la libertad de expresión y a la participación política deberían haber sido defendidos, no reprimidos⁴¹.

32. En noviembre de 2020, la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos expresó preocupación por las denuncias de intimidación y acoso continuos contra líderes y miembros de la oposición tras las elecciones generales del país. Instó a las autoridades tanzanas a respetar y facilitar el ejercicio de los derechos a la libertad de expresión y de reunión pacífica⁴².

33. El Comité de Derechos Humanos pidió a la República Unida de Tanzania que informara sobre los progresos realizados para garantizar que las leyes del Estado parte que regían el derecho a la libertad de reunión pacífica, incluida la Ley de Partidos Políticos (Enmienda) de 2019, se ajustaran plenamente al artículo 21 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁴³. El equipo de las Naciones Unidas en el país afirmó que la Ley otorgaba al Secretario del Registro de Partidos Políticos facultades, entre otras cosas, para dar de baja a partidos políticos, solicitar información y suspender a miembros de los partidos. Había restringido la libertad de los partidos políticos para la realización de actividades, como concentraciones⁴⁴. El Comité de Derechos Humanos pidió a la República Unida de Tanzania que respondiera a la información que apuntaba a: a) la presencia desproporcionada de agentes de policía en las reuniones pacíficas; b) la denegación de permisos de reunión a miembros de la oposición política y organizaciones críticas con el Gobierno; y c) la detención de miembros de la oposición política antes de manifestaciones previstas. El Comité pidió al Estado parte que respondiera también a las denuncias de casos de uso excesivo de la fuerza para dispersar reuniones pacíficas⁴⁵.

4. Prohibición de todas las formas de esclavitud⁴⁶

34. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que la República Unida de Tanzania era un país de origen, tránsito y destino de hombres, mujeres y niños víctimas de la trata que eran explotados como trabajadores domésticos, en la industria del sexo y en los sectores de la agricultura comercial, la pesca y la minería. En 2018 unas 336.000 personas vivían en condiciones de esclavitud contemporánea y no se habían registrado mejoras en las cifras absolutas desde 2013. Las actividades del grupo de trabajo temático encabezado por el Gobierno sobre la lucha contra la trata de personas, que se encargaba de implementar las intervenciones contra la trata y poner en práctica el Plan de Acción Nacional de Lucha contra la Trata de Personas (2018-2021), habían cesado debido a limitaciones financieras⁴⁷.

C. Derechos económicos, sociales y culturales

1. Derecho a trabajar y a condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias⁴⁸

35. El equipo de las Naciones Unidas en el país afirmó que, a pesar de la promulgación de la Ley de Empleo y Relaciones Laborales (2019), la Ley de Instituciones Laborales (2019) y sus reglamentos correspondientes, todavía no se habían logrado condiciones de trabajo satisfactorias. El salario mínimo en el sector privado aún no se había revisado, a pesar de la entrada en vigor en 2013 de la Orden sobre los Salarios de las Instituciones Laborales⁴⁹. El Consejo Laboral, Económico y Social, encargado de velar por el empleo y las normas laborales, era débil debido, entre otras cosas, a fondos insuficientes⁵⁰.

36. El equipo de las Naciones Unidas en el país afirmó que, aunque se habían registrado varios sindicatos, su influencia en las políticas era limitada debido al escaso conocimiento de la legislación laboral por parte de sus miembros y a su capacidad de negociación inadecuada. Esto había dado lugar a que el derecho de los sindicatos a la negociación colectiva no se ejerciera plenamente⁵¹.

37. El equipo de las Naciones Unidas en el país afirmó que, a pesar de que se había elaborado la Estrategia Nacional para la Erradicación del Trabajo Infantil (2018-2022), que contenía medidas, entre otras cosas, para la integración social de los niños que trabajaban y su reinserción en las escuelas, las leyes sobre el trabajo infantil seguían en gran medida sin cumplirse⁵².

2. Derecho a la seguridad social⁵³

38. El equipo de las Naciones Unidas en el país afirmó que los planes de seguridad social obligatorios existentes cubrían a menos del 10 % de la población. Más del 90 % de la población, incluidos casi todos los trabajadores del sector informal, los trabajadores autónomos y las personas desempleados, carecían de cobertura de protección social⁵⁴.

3. Derecho a un nivel de vida adecuado⁵⁵

39. El equipo de las Naciones Unidas en el país afirmó que la aplicación de la Política Nacional de Protección Social, la Política de Protección Social de Zanzíbar y la segunda fase de la Red de Seguridad Social Productiva había beneficiado a 13,5 millones de personas que vivían por debajo del umbral de pobreza de las necesidades básicas y había contribuido a la reducción de la pobreza⁵⁶.

40. La Experta Independiente sobre el disfrute de los derechos humanos de las personas con albinismo recomendó a la República Unida de Tanzania que se asegurara de que las personas con albinismo se beneficiaran de los programas de lucha contra la pobreza, incluso con medidas especiales⁵⁷.

41. El equipo de las Naciones Unidas en el país afirmó que el acceso al agua potable había aumentado de forma constante. Sin embargo, menos de la mitad de la población tenía acceso a instalaciones de saneamiento mejoradas y se había producido un aumento marginal de las prácticas de defecación al aire libre en las zonas rurales de Tanzania Continental⁵⁸.

4. Derecho a la salud⁵⁹

42. El equipo de las Naciones Unidas en el país afirmó que la asignación presupuestaria para el sector de la salud estaba muy por debajo de los índices de referencia internacionales y que el acceso a los servicios sanitarios estaba limitado por barreras financieras. Era probable que las personas más vulnerables tuvieran que sufragar enormes gastos de salud debido a los elevados pagos directos impuestos a los pacientes⁶⁰.

43. El equipo de las Naciones Unidas en el país afirmó que en 2019 casi el 80 % de los nacimientos habían tenido lugar en centros de salud. Aunque se habían reducido las tasas de mortalidad neonatal y de niños menores de 5 años, la cifra real se mantenía constante debido al aumento de la población⁶¹.

44. El equipo de las Naciones Unidas en el país tomó conocimiento de la aprobación en 2020 de la Agenda Nacional de Acción Acelerada e Inversión para la Salud y el Bienestar de los Adolescentes, con el fin de hacer frente a los problemas de salud de estos. Se trató de un avance positivo, teniendo en cuenta la capacidad insuficiente de los servicios de salud adaptados a los adolescentes y la financiación de las intervenciones contra el VIH dirigidas a las adolescentes y las mujeres jóvenes⁶².

45. El equipo de las Naciones Unidas en el país afirmó que aproximadamente la mitad de las mujeres y niñas de entre 15 y 49 años que estaban casadas o en pareja no estaban en condiciones de tomar decisiones sobre el cuidado de su salud y el uso de anticonceptivos y no podían negarse a mantener relaciones sexuales. Uno de cada tres embarazos no era deseado y casi dos tercios acababan en aborto. La mayoría de los abortos no se realizaban en condiciones seguras, a pesar de que el aborto era legal en determinadas circunstancias, debido a la falta de claridad de las leyes a este respecto y a la falta de conocimientos de que en esas circunstancias los abortos se podían realizar en forma legal⁶³.

46. El equipo de las Naciones Unidas en el país afirmó que, a pesar de los progresos alcanzados en la transformación de la respuesta nacional al VIH para atender las necesidades de los más vulnerables, la discriminación contra las personas que vivían con el VIH había persistido. La revisión de la legislación para reducir la edad de consentimiento para la prueba

del VIH a los 15 años, la aprobación de la política de autodiagnóstico del VIH para las personas de 15 años o más y la aprobación de otras estrategias nacionales relacionadas con el VIH, como la evaluación de género de la respuesta nacional al VIH, habían proporcionado una base para acelerar la respuesta con vistas a eliminar la amenaza para la salud pública que representaba el sida a más tardar en 2030⁶⁴.

47. La Experta Independiente sobre el disfrute de los derechos humanos de las personas con albinismo recomendó a la República Unida de Tanzania que garantizara la disponibilidad de filtros solares, entre otras cosas mediante un firme apoyo a su producción nacional; el suministro de formación e información sobre el albinismo y las cuestiones sanitarias conexas a las madres de niños con albinismo y a sus familias inmediatamente después del nacimiento de sus hijos; la facilitación del tratamiento del cáncer de piel, incluida la quimioterapia y la radioterapia, reduciendo los costos indirectos o, de ser necesario, proporcionando ayuda financiera para garantizar un acceso rápido al tratamiento; la realización de evaluaciones clínicas gratuitas, tanto dermatológicas como oftalmológicas, a las personas con albinismo, y el suministro de gafas, dispositivos de adaptación y otras ayudas visuales; y la posibilidad de poner en marcha una estrategia nacional de prevención del cáncer de piel similar a las que se habían implementado para los otros diez tipos de cáncer que afectaban con más frecuencia a los tanzanos⁶⁵.

48. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que durante la pandemia de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) en 2020, la República Unida de Tanzania no había impuesto un confinamiento. Inicialmente había difundido información pública sobre la propagación del virus, pero dejó de hacerlo en mayo de 2020, y en junio de ese mismo año se emitieron declaraciones indicando que la COVID-19 había sido eliminada en el país⁶⁶.

49. En 2021 el Comité de Derechos Humanos pidió a la República Unida de Tanzania que respondiera a las preocupaciones relativas al hecho de que las autoridades no hubieran adoptado medidas rápidas y eficaces para prevenir la propagación de la COVID-19 y que indicara qué medidas tenía previsto adoptar el Estado parte a este respecto⁶⁷.

5. Derecho a la educación⁶⁸

50. La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) señaló que debería alentarse a la República Unida de Tanzania a consagrar el derecho a la educación como un derecho humano en la Constitución, y a considerar la posibilidad de modificar la Ley de Educación de 1978 para introducir 12 años de educación primaria y secundaria gratuita, de los cuales 9 fueran obligatorios, y al menos 1 año de educación preescolar gratuita y obligatoria⁶⁹.

51. El equipo de las Naciones Unidas en el país afirmó que se había avanzado en la consecución de la educación primaria universal gracias a la introducción de una política de educación gratuita en 2016, que había aumentado la matriculación hasta el 95,7 % en 2020, sin que se registraran disparidades de género significativas. También había aumentado la matriculación neta en la enseñanza secundaria y el acceso a la enseñanza superior. La comprensión de lectura había aumentado de un 8,1 % en 2013 a un 38,7 % en 2019. Sin embargo, seguía siendo necesario centrarse más en los resultados del aprendizaje en todos los niveles de la educación para garantizar que los niños y los jóvenes adquirieran las habilidades y competencias fundamentales para el empleo⁷⁰.

52. En una comunicación dirigida a la República Unida de Tanzania, de fecha 18 de agosto de 2017, la Relatora Especial sobre el derecho a la educación, la Relatora Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental y el Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra las mujeres y las niñas expresaron preocupación acerca de la presunta prohibición de que las niñas y las jóvenes embarazadas asistieran a la escuela o rindieran exámenes, lo cual se basaba en actitudes, creencias y estereotipos discriminatorios y estigmatizantes⁷¹. El 22 de febrero de 2018 se envió otra comunicación sobre la cuestión⁷².

53. El equipo de las Naciones Unidas en el país afirmó que la Estrategia Nacional de Educación Inclusiva (2018-2021) proporcionaba orientación sobre la educación para los grupos vulnerables. Los niños con discapacidad y los adolescentes no escolarizados tenían ahora acceso a oportunidades de aprendizaje alternativas. Sin embargo, la calidad de la

educación, el acceso a la infraestructura, las ayudas técnicas y los materiales de aprendizaje, así como la falta de certificación de los alumnos seguían planteando graves problemas⁷³.

54. La Experta Independiente sobre el disfrute de los derechos humanos de las personas con albinismo recomendó a la República Unida de Tanzania que garantizara la realización de ajustes razonables para los estudiantes con discapacidad, poniendo a su disposición en todas las escuelas ayudas para alumnos con deficiencias visuales, medios de adaptación y material impreso en letra grande, velara por la formación sistemática de docentes sobre las necesidades especiales de los niños con albinismo y facilitara el acceso a las oportunidades de formación profesional⁷⁴.

55. El equipo de las Naciones Unidas en el país observó que las escuelas habían estado cerradas durante tres meses debido a la pandemia de COVID-19. Durante ese período, 2,5 millones de niños, incluidos niños refugiados, habían continuado su aprendizaje en el hogar, facilitado por programas educativos de televisión y de radio. Después de las campañas dirigidas a fomentar el regreso a la escuela, el 97 % de los niños habían vuelto a la escuela. Se estaba elaborando una nueva estrategia para la educación en la preparación e intervención en situaciones de emergencia, que incluía soluciones digitales o basadas en la tecnología, para garantizar que todos los niños tuvieran acceso a una educación de calidad⁷⁵.

D. Derechos de personas o grupos específicos

1. Mujeres⁷⁶

56. Observando el marco normativo existente para aumentar el acceso de las mujeres a los recursos productivos, el equipo de las Naciones Unidas en el país afirmó que las mujeres seguían teniendo poco acceso a los recursos y estaban desproporcionadamente representadas en el sector informal. Con arreglo al derecho consuetudinario, la mujer no tenía derecho a las tierras de su marido cuando este moría. Una mujer podría necesitar el consentimiento de su marido para obtener beneficios económicos de las tierras adquiridas a su nombre⁷⁷.

57. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que, aunque todos los delitos sexuales contra las mujeres y las niñas estaban tipificados en el Código Penal, no había ninguna disposición específica sobre la violación conyugal y la violencia doméstica. Aunque la Ley de Matrimonio (1971) prohibía el uso de castigos corporales contra un cónyuge, el Código Penal no contenía ninguna disposición equivalente para castigar a los autores de violencia doméstica. Una orden local de derecho consuetudinario de 1963 permitía prácticas tradicionales perjudiciales para las mujeres y las niñas, incluida la violación conyugal⁷⁸.

58. El equipo de las Naciones Unidas en el país destacó que la aprobación de planes de acción nacionales para poner fin a la violencia contra las mujeres y los niños para el período 2017-2022 era encomiable. Desde 2018-2019, las directrices nacionales de planificación y presupuestación contenían instrucciones para que los ministerios y los gobiernos locales incluyeran intervenciones y fondos para aplicar los planes. Sin embargo, la ejecución de los planes seguía dependiendo en gran medida de la financiación de los donantes y carecía de estrategias de inversión sostenible. El equipo en el país afirmó que los mecanismos institucionales, de planificación y presupuestación a nivel regional y nacional deberían reforzarse para garantizar la aplicación efectiva de los planes⁷⁹.

59. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que, en respuesta al aumento del número de denuncias sobre acoso sexual y extorsión sexual, la Oficina de Prevención y Lucha contra la Corrupción y las organizaciones de derechos de la mujer habían emprendido una campaña sobre los peligros de la corrupción sexual. Sin embargo, las normas sociales negativas y la falta de datos rigurosos que revelaran el alcance de la extorsión sexual obstaculizaban el progreso⁸⁰.

2. Niños⁸¹

60. Habida cuenta de la decisión de 2016 del Tribunal Superior que había declarado inconstitucional el matrimonio de menores de 18 años, confirmada por el Tribunal de Apelación en 2019, el equipo de las Naciones Unidas en el país afirmó que la revisión de la Ley de Matrimonio estaba aún en una fase inicial. En Zanzíbar, las normas del tribunal khadi

se habían modificado en 2019 para incorporar cuestiones relativas a los niños y, entre otras cosas, aplicar la definición de niño a todas las personas menores de 18 años y eliminar una norma que permitía el matrimonio infantil. Sin embargo, la debilidad de los sistemas de registro de los matrimonios dificultaba la identificación y la prevención legal de los matrimonios infantiles⁸².

61. El equipo de las Naciones Unidas en el país afirmó que los castigos corporales a los niños en el hogar y en la escuela seguían siendo frecuentes y constituían un serio desincentivo para el aprendizaje y una causa de abandono escolar. Aunque el uso de varas por los maestros en los cursos inferiores de la escuela primaria estaba restringido en virtud del Reglamento de Educación (Castigos Corporales) del Ministerio de Educación (2002), el castigo corporal como medida disciplinaria contaba con un amplio apoyo. El equipo en el país observó que la República Unida de Tanzania había tomado conocimiento de la recomendación de prohibir todas las formas de castigo corporal que se había formulado en el examen anterior, en 2016⁸³.

3. Personas con discapacidad⁸⁴

62. El equipo de las Naciones Unidas en el país afirmó que, a pesar de los progresos realizados, las personas con discapacidad seguían enfrentándose a retos, estigmatización y discriminación, entre otras cosas, en el acceso a la salud, la educación y la participación en la vida pública⁸⁵.

63. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que un proyecto de plan de acción nacional para las personas con albinismo estaba pendiente de aprobación por la Oficina del Primer Ministro desde principios de 2020⁸⁶.

64. La Experta Independiente sobre el disfrute de los derechos humanos de las personas con albinismo recomendó a la República Unida de Tanzania, entre otras cosas, que garantizara el cumplimiento de la cuota establecida por la Ley de Personas con Discapacidad (2010), según la cual las personas con discapacidad debían representar el 3 % de la nómina de las empresas que empleaban a más de 20 personas⁸⁷.

4. Minorías y pueblos indígenas⁸⁸

65. En una comunicación dirigida a la República Unida de Tanzania, de fecha 11 de octubre de 2019, cuatro titulares de mandatos de procedimientos especiales expresaron su preocupación por la presunta violencia, los desalojos forzosos y el acoso que afectaban a las comunidades masáis y la aparente falta de protección de los derechos de los masáis a sus tierras, territorios y recursos tradicionales, así como sus derechos a la salud, la alimentación y el agua, entre otros. También les preocupaba que los decenios de sucesivos desalojos y desplazamientos forzosos, la reducción del espacio vital de los masáis y la falta de protección contra los intereses comerciales y privados sobre las tierras que les quedaban habían tenido un efecto muy perjudicial en la conservación de la cultura de pastoreo de los masáis. Estos fenómenos amenazaban actualmente la existencia misma de esa población, que luchaba contra las enfermedades, la malnutrición y la muerte evitable de niños, como consecuencia de la falta de acceso a las praderas y fuentes de agua y de la prohibición de practicar la agricultura de subsistencia⁸⁹.

5. Migrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados internos⁹⁰

66. El ACNUR afirmó que existían considerables contradicciones entre la Ley de Refugiados (1998) y la Política de Refugiados de 2003. Esta última, la más aplicada, contenía medidas restrictivas como la limitación de las oportunidades de autosuficiencia para los refugiados, una política de concentración forzosa en campamentos y el requisito de que la educación de los refugiados se basara en el plan de estudios del país de origen⁹¹.

67. El ACNUR señaló que se denunciaban regularmente casos de devolución. Desde 2018, todos los puntos fronterizos clave de entrada y recepción habían estado extremadamente restringidos para los solicitantes de asilo y el ACNUR no había podido llevar a cabo la vigilancia rutinaria de las fronteras. El sistema nacional de asilo carecía de equidad y transparencia y las tasas de rechazo eran sumamente altas para los solicitantes de asilo que habían huido de países cuyos nacionales eran ampliamente reconocidos como refugiados a nivel mundial⁹².

68. El equipo de las Naciones Unidas en el país afirmó que, a pesar de las peticiones del Secretario General de las Naciones Unidas y del ACNUR de suspender la repatriación voluntaria de refugiados burundeses durante la pandemia de COVID-19, el proceso había continuado⁹³.

6. Apátridas⁹⁴

69. El ACNUR alentó a la República Unida de Tanzania a permitir la inscripción de los nacimientos a todos los refugiados nacidos en el país, independientemente de su edad, para evitar la apatridia. Refiriéndose a las recomendaciones pertinentes apoyadas en el examen anterior, y observando la continuación del programa de inscripción y certificación de los nacimientos para los niños menores de 5 años nacidos en el país, el ACNUR afirmó que estaba dispuesto a prestar el apoyo necesario para garantizar que el programa de inscripción de los nacimientos se extendiera a todos los niños y adultos refugiados nacidos en el país, incluidos los refugiados que vivían en cualquiera de los tres antiguos asentamientos o en las aldeas de Kigoma, que acogían a unos 70.000 refugiados de origen burundés que habían llegado en 1972. También alentó a la República Unida de Tanzania a garantizar la inscripción de los nacimientos de los hijos y descendientes de migrantes históricos de ascendencia comorana, mozambiqueña o árabe nacidos en las islas de Zanzíbar, pero cuyo nacimiento aún no se había registrado porque su nacionalidad seguía siendo indeterminada. Ello se debía a las dificultades para establecer la ciudadanía debido a los vínculos con otro país y a la migración de sus antepasados antes de la independencia. El ACNUR alentó además a la República Unida de Tanzania a garantizar el registro del nacimiento de los niños nacidos fuera del matrimonio en el archipiélago de Zanzíbar⁹⁵.

70. El equipo de las Naciones Unidas en el país señaló que la República Unida de Tanzania había suspendido la expedición de certificados de nacimiento a los niños refugiados por motivos de salud pública debido a la pandemia de COVID-19. Además, el Gobierno aún no había tramitado la documentación legal de más de 6.200 niños nacidos de ciudadanos tanzanos naturalizados, que no habían podido inscribirse en el registro de los nacimientos ni iniciar el proceso de naturalización por diversos motivos⁹⁶.

71. Observando el elevado número de apátridas y de personas que corrían el riesgo de convertirse en apátridas en el Estado parte, el Comité de Derechos Humanos pidió a la República Unida de Tanzania que informara sobre las medidas legislativas y de otra índole adoptadas para: a) proporcionar salvaguardias adecuadas para la reducción y prevención de la apatridia, incluida la pérdida de la ciudadanía, entre otras cosas mediante el establecimiento de un procedimiento específico y eficaz para la determinación de la condición de apátrida; y b) garantizar que todos los niños tuvieran una nacionalidad, de conformidad con el artículo 24, párrafo 3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, entre otras vías concediendo la ciudadanía a los hijos de padres apátridas, independientemente de la condición jurídica de estos últimos⁹⁷.

Notas

¹ Tables containing information on the scope of international obligations and cooperation with international human rights mechanisms and bodies for the United Republic of Tanzania will be available at www.ohchr.org/EN/HRBodies/UPR/Pages/TZIndex.aspx.

² For relevant recommendations, see A/HRC/33/12, paras. 134.1–134.15, 134.37, 134.39–134.41, 135.1, 137.1–137.31, 137.47–137.53 and 137.60–37.61.

³ United Nations country team submission for the universal periodic review of the United Republic of Tanzania, para. 1.

⁴ A/HRC/37/57/Add.1, para. 20.

⁵ UNHCR submission for the universal periodic review of the United Republic of Tanzania, p. 1.

⁶ United Nations country team submission, para. 2.

⁷ For relevant recommendations, see A/HRC/33/12, paras. 134.16, 134.18–134.33, 134.35, 134.56, 134.123, 134.126–134.129 and 137.44–137.45.

⁸ A/HRC/37/57/Add.1, paras. 25–26, 29 and 102 (b) and (d).

⁹ United Nations country team submission, para. 4.

¹⁰ *Ibid.*, para. 5.

¹¹ For relevant recommendations, see A/HRC/33/12, paras. 134.47, 137.33 and 137.42–137.43.

- ¹² United Nations country team submission, para. 6.
- ¹³ *Ibid.*, para. 11.
- ¹⁴ See www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=23817&LangID=E (accessed on 18 May 2021).
- ¹⁵ For relevant recommendations, see A/HRC/33/12, paras. 134.25, 134.101, 134.121 and 134.125.
- ¹⁶ A/HRC/37/57/Add.1, para. 9.
- ¹⁷ United Nations country team submission, para. 19.
- ¹⁸ *Ibid.*, para. 13.
- ¹⁹ *Ibid.*, para. 14.
- ²⁰ For relevant recommendations, see A/HRC/33/12, paras. 134.43, 134.57–134.58, 134.89–134.90, 134.94, 137.32, 137.54–137.59 and 137.62.
- ²¹ A/HRC/37/57/Add.1, para. 61.
- ²² CCPR/C/TZA/QPR/5, para. 16.
- ²³ United Nations country team submission, para. 9.
- ²⁴ A/HRC/37/57/Add.1, paras. 96–97.
- ²⁵ *Ibid.*, paras. 69 and 103 (a)–(b).
- ²⁶ United Nations country team submission, para. 54.
- ²⁷ For relevant recommendations, see A/HRC/33/12, paras. 134.91–134.93 and 137.66.
- ²⁸ United Nations country team submission, para. 20.
- ²⁹ See www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=26117&LangID=E (accessed on 18 May 2021). See also United Nations country team submission, para. 21.
- ³⁰ See <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=25391> (accessed on 18 May 2021).
- ³¹ United Nations country team submission, para. 20.
- ³² *Ibid.*, para. 22.
- ³³ A/HRC/37/57/Add.1, paras. 58, 62–63 and 105.
- ³⁴ For relevant recommendations, see A/HRC/33/12, paras. 134.17, 134.94–134.95, 134.97–134.100, 136.1–136.2, 136.4–136.8, 136.24–136.25 and 137.67–137.68.
- ³⁵ See <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=23933>, p. 5.
- ³⁶ *Ibid.*, pp. 2–3. See also United Nations country team submission, para. 25.
- ³⁷ United Nations country team submission, para. 25.
- ³⁸ *Ibid.*, para. 24.
- ³⁹ *Ibid.*, para. 26.
- ⁴⁰ CCPR/C/TZA/QPR/5, para. 26.
- ⁴¹ See www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=26429&LangID=E (accessed on 18 May 2021).
- ⁴² See www.ohchr.org/en/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=26489&LangID=E (accessed on 18 May 2021).
- ⁴³ CCPR/C/TZA/QPR/5, para. 25.
- ⁴⁴ United Nations country team submission, para. 26.
- ⁴⁵ CCPR/C/TZA/QPR/5, para. 25.
- ⁴⁶ For relevant recommendations, see A/HRC/33/2, paras. 134.57–134.58.
- ⁴⁷ United Nations country team submission, para. 28.
- ⁴⁸ For the relevant recommendation, see A/HRC/33/12, para. 134.65.
- ⁴⁹ United Nations country team submission, para. 32.
- ⁵⁰ *Ibid.*, para. 33.
- ⁵¹ *Ibid.*
- ⁵² *Ibid.*, para. 49.
- ⁵³ For the relevant recommendation, see A/HRC/33/12, para. 137.46.
- ⁵⁴ United Nations country team submission, para. 34.
- ⁵⁵ For relevant recommendations, see A/HRC/33/12, paras. 134.102–134.105, 134.124 and 137.69–137.70.
- ⁵⁶ United Nations country team submission, para. 34.
- ⁵⁷ A/HRC/37/57/Add.1, para. 110 (a).
- ⁵⁸ United Nations country team submission, para. 41.
- ⁵⁹ For relevant recommendations, see A/HRC/33/12, paras. 134.107–134.108, 134.118 and 136.3.
- ⁶⁰ United Nations country team submission, para. 35.
- ⁶¹ *Ibid.*, para. 36.
- ⁶² *Ibid.*, para. 37.
- ⁶³ *Ibid.*, para. 38.
- ⁶⁴ *Ibid.*, para. 39.

- ⁶⁵ A/HRC/37/57/Add.1, para. 108.
- ⁶⁶ United Nations country team submission, para. 40.
- ⁶⁷ CCPR/C/TZA/QPR/5, para. 10.
- ⁶⁸ For relevant recommendations, see A/HRC/33/12, paras. 134.38 and 134.109–134.117.
- ⁶⁹ UNESCO submission for the universal periodic review of the United Republic of Tanzania, para. 15.
- ⁷⁰ United Nations country team submission, para. 42.
- ⁷¹ See <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=23260>.
- ⁷² See <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=23657>.
- ⁷³ United Nations country team submission, para. 43.
- ⁷⁴ A/HRC/37/57/Add.1, para. 109 (b)–(c) and (e).
- ⁷⁵ United Nations country team submission, para. 44.
- ⁷⁶ For relevant recommendations, see A/HRC/33/12, paras. 134.36, 134.45, 134.48–134.53, 134.61–134.64, 134.70–134.71, 134.122, 136.10–136.13, 136.16–136.20, 137.34, 137.36–137.41 and 137.63–137.64.
- ⁷⁷ United Nations country team submission, paras. 52–53.
- ⁷⁸ Ibid., para. 30.
- ⁷⁹ Ibid., paras. 7 and 10.
- ⁸⁰ Ibid. para. 10.
- ⁸¹ For relevant recommendations, see A/HRC/33/12, paras. 134.55, 134.59, 134.66–134.68, 134.106 and 136.21.
- ⁸² United Nations country team submission, para. 29.
- ⁸³ Ibid., para. 47.
- ⁸⁴ For relevant recommendations, see A/HRC/33/12, paras. 134.118–134.120 and 137.33.
- ⁸⁵ United Nations country team submission, paras. 55–56.
- ⁸⁶ Ibid., para. 57.
- ⁸⁷ A/HRC/37/57/Add.1, para. 110 (b).
- ⁸⁸ For relevant recommendations, see A/HRC/33/12, paras. 134.72–134.88, 136.9, 136.22–136.23, 137.65 and 137.71.
- ⁸⁹ See <https://spcommreports.ohchr.org/TMResultsBase/DownloadPublicCommunicationFile?gId=24872>.
- ⁹⁰ For the relevant recommendation, see A/HRC/33/12, para. 137.72.
- ⁹¹ UNHCR submission, p. 2. See also United Nations country team submission, para. 60.
- ⁹² UNHCR submission, p. 3.
- ⁹³ United Nations country team submission, para. 58.
- ⁹⁴ For relevant recommendations, see A/HRC/33/12, paras. 136.14–136.15.
- ⁹⁵ UNHCR submission, pp. 2–3, referring to A/HRC/33/12, paras. 136.14 (Poland) and 136.15 (Turkey). See also A/HRC/33/12/Add.1, p. 5.
- ⁹⁶ United Nations country team submission, para. 59.
- ⁹⁷ CCPR/C/TZA/QPR/5, para. 22.